

N°	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
						<u>63.930,39</u>
68	6070569967	MOLINOS CABODI HNOS S A	30-60780111-4	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S A	01704703200000005521-9	220.552,41
						<u>220.552,41</u>
69	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	23-16476875-9	BOG ALEJANDRO TOMAS	014037540161170043577-0	6.368,03
70	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	20-14382271-1	BRIONES FERNANDO HUGO	014033410162050148456-6	3.483,37
71	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	27-06152861-5	GARBERS SILVIA ELENA	259007761009551521009-4	5.581,17
72	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	20-11043938-6	IBSEN DANIEL ROBERTO	093033771010003903047-8	18.410,16
73	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	30-66750952-8	LA AURORA AGROPECUARIA S A	00701064200000111964-0	12.167,40
74	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	30-51351195-3	LA UNION DE VASSOLO S A	014033410162050143376-6	11.402,63
75	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	20-16109057-4	LIPTAK DANIEL ENRIQUE	034035780006659628700-5	16.983,00
76	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	30-58949919-7	MOLINA DORA A DE MOLINA MARIA BEATRIZ Y	00701057200000226331-5	4.068,10
77	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	30-70828718-7	PECAMAR S A	00701064200000153962-6	3.622,36
78	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	20-05392589-9	PEDERSEN PABLO ERNESTO	007010643000414421047-8	19.312,43
79	18433789061	SUR AGROPECUARIA SA	27-10405834-0	PEDERSEN SONIA	007010643000414420153-1	19.312,43
						<u>120.711,08</u>
			<i>Total</i>			<u>1.634.142,54</u>

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 6531/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 3/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0304869/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surgen de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 17, 27, 35, 44, 59, 73, 83, 93, 101, 113 y 123.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 158.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 6, 13, 22, 32, 33, 40, 49, 54, 64, 68, 77, 88, 99, 108, 118 y 129.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:**

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 15.783.722,09), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 15.783.722,09).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS (S010304869/09)							
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009		
					ENERO	FEBRERO	MARZO
1	26253244334/26253216551	AVICOLA RUTA 7 S.R.L.	30-70735124-8	014030130166620503844-3	142.177,75	138.703,83	
2	18264764029/35466026594	CALI S.A. COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	30-70019344-2	285036373000006039467-4		229.523,18	
3	20303350499	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A.	30-54808315-6	007099902000005543095-1		187.781,13	
4	26485054120/33420002553	DOMVIL S.A.	30-61195459-6	38600027030000040329-1		862.872,56	
5	30809183963/35899741887	ECOAVE S.A.	30-70783167-3	01701186200000130338-6	1.916.019,65	1.625.358,72	
6	26627419666/37556808851/37556844275	GRANJAS CARNAVE S.A.	30-70710102-0	285036683000005932940-3	319.622,44	280.880,44	
7	26288761956/35532306322	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	30-51730709-9	191003155500310105510-0			4.705.454,75
8	27279851713/35661336214	POLLOLIN S.A.	30-55092364-1	00701293200000161600-4			1.534.056,20
9	34929763465	QUE RICO SOCIEDAD ANONIMA	30-70794805-8	01701919200000016415-3		651.609,41	
10	30238068117/33424256632	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L.	30-50900992-5	38600089010000026981-7		1.058.793,71	
11	26281111760/34072471412	SEDE AMERICA S.A.	30-70846183-7	285000033000080076841-1		796.600,52	
12	26605770211/35518402654	SUPER S.A. SOC. URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC. ANON.	30-50481998-8	01702127200000003239-3		1.334.267,80	
		TOTAL				15.783.722,09	